

Los liquidadores, a quienes corresponde la representación, administración y gestión de la Entidad durante el período de liquidación, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 93 y concordantes del Reglamento precitado.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1986.-P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**13313** *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de febrero de 1986 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 25 de noviembre de 1985, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Generalidad de Cataluña, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 1983, que desistió el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra acuerdo del propio Consejo de Ministros de fecha 29 de enero de 1982, que aprobó ciertas normas de gestión y contabilidad, relativas a las Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de fecha 1 de abril de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 11540, segunda columna, en el enunciado de la Orden, primera línea, donde dice: «Orden de 20 de marzo de 1986 por la que se acuerda», debe decir: «Orden de 20 de febrero de 1986 por la que se acuerda».

**13314** *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de febrero de 1986 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere el Real Decreto 2010/1981, de 3 de agosto, sobre medidas de reconversión del sector textil.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 83, de fecha 7 de abril de 1986, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 12180, segunda columna, Primero.-, cuarta línea, donde dice: «Ministerio de 27 de marzo de 1985, se otorgan a las Empresas que», debe decir: «Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que».

En la misma página y columna, Uno: A), cuarta línea, donde dice: «importe se destine a la realización de las inversiones en activos fijos», debe decir: «importe se destine a la realización de las inversiones en activos fijos nuevos».

**13315** *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de febrero de 1986 por la que se asignan zonas de inspección de los Servicios.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 90, de fecha 15 de abril de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 13261, primera columna, tercer párrafo, sexta línea, donde dice: «Cooperación Tributaria y Tribunales Económico-Administrativos),», debe decir: «y Cooperación Tributaria y Tribunales Económico-Administrativos).».

**13316** *CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 23 de noviembre de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 23.818, interpuesto por «C. B. Films, Sociedad Anónima», por el concepto de tasa de permiso de doblaje subtitulado y exhibición en versión original de películas extranjeras.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de fecha 17 de abril de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 13714, primera columna, primer párrafo, quinta línea, donde dice: «por el Procurador señor García San Miguel, contra el acuerdo del», debe decir: «por el Procurador señor García San Miguel, contra la resolución del».

**13317** *CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de marzo de 1986 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 27/1984, de 26 de julio.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de fecha 12 de abril de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 12991, segunda columna, D), quinta línea, donde dice: «perjuicio de su modificación o su presión por aplicación, en su», debe decir: «perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su».

## 13318 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 27 de mayo de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	145,618	145,982
1 dólar canadiense	106,126	106,392
1 franco francés	19,924	19,974
1 libra esterlina	217,145	217,689
1 libra irlandesa	193,089	193,572
1 franco suizo	76,645	76,837
100 francos belgas	310,950	311,728
1 marco alemán	63,458	63,617
100 liras italianas	9,259	9,282
1 florin holandés	56,434	56,576
1 corona sueca	19,960	20,010
1 corona danesa	17,156	17,199
1 corona noruega	18,823	18,871
1 marco finlandés	27,605	27,674
100 chelines austriacos	903,616	905,878
100 escudos portugueses	95,268	95,507
100 yens japoneses	85,663	85,877
1 dólar australiano	104,626	104,888

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**13319** *ORDEN de 25 de marzo de 1986 por la que se ordena cumplir en sus propios términos sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Gómez-Reino y Carnota contra resolución de este Departamento sobre concurso-oposición restringido para acceso a Profesores Agregados de Universidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Gómez-Reino y Carnota contra resolución de este Departamento sobre concurso-oposición restringido para acceso a Profesores Agregados de Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 13 de diciembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Gómez-Reino y Carnota, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 27 de mayo de 1982, por la que se aprobó la propuesta a favor de don José Tallón García como Profesor agregado; sin imposición de costas.»

En su virtud, éste Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.